

Conductor: Aluminio-acero y aluminio de 43,05 y 150, respectivamente.

Material de apoyos: Torres metálicas y cable subterráneo.
Estación transformadora: Uno de 250 KVA., 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 24 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—15.914-C.

25467 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente 795-75/186 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «ENHER», con domicilio en paseo de Gracia, 132, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «ENHER» la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Matrizados Industriales, S. A.», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: En el apoyo sin número de la línea Gerona-La Bisbal.

Final de la misma: En la E. T. 8.202, «Matrizados Industriales, Sociedad Anónima».

Término municipal a que afecta: Celrá.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,272.

Conductores: Aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de hormigón con aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Tipo: Edificio con transformador de 250 KVA. a 25/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 12 de noviembre de 1975.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—15.869-C.

25468 RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación del Ministerio de Industria en La Coruña, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en Fernando Macías, número 2, La Coruña, solicitando declaración en concreto de la utilidad pública para el establecimiento de:

E. T. subterránea de 800 KVA. en Amboage-Méndez Núñez.

E. T. subterránea de 800 KVA. en Amboage-Arce.

E. T. interior de 400 KVA. en «Frutos Saavedra-Simago».

Línea subterránea de M. T. a 15 KV., conductor de cobre de 3 por 50 milímetros cuadrados; longitud 155 metros; con origen en E. T. casa «Cuna» (expediente número 7.306/817) y final en E. T. «Amboage-Méndez Núñez».

Línea subterránea de M. T. a 15 KV., conductor de aluminio de 3 por 95 milímetros cuadrados; longitud, 353 metros; origen en E. T. «Amboage-Méndez Núñez» y final en E. T. «Palomar» (expediente número 7.306/820); entrada y salida en la E. T. «Amboage-Arce».

Línea subterránea de M. T. a 15 KV., formada por tres conductores de 1 por 95 milímetros cuadrados, de aluminio, con comienzo en E. T. «Amboage-Méndez Núñez» y final en E. T. «Frutos Saavedra-Simago»; longitud, 211 metros.

Autorizada su instalación por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña con fecha del día de hoy, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

La Coruña, 24 de octubre de 1975.—El Delegado provincial.—4.081-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

25469 RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca a las Empresas Agrarias que deseen acogerse a los auxilios económicos establecidos en la Orden de 30 de junio de 1972.

Finalizado el curso de perfeccionamiento sobre Gerencia y Dirección de Empresas Agrarias a que se refiere la Resolución de la Presidencia del INIA, de 18 de abril de 1974 y publicada el 5 de noviembre de 1975 en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de diplomados en el mismo, se convoca a aquellas Empresas que cumpliendo los requisitos establecidos en los apartados primero y segundo de la Orden de 30 de junio de 1972 deseen contratar a uno de estos diplomados.

I. Auxilios económicos

1. Las Empresas que contraten a un diplomado para los servicios de Gerencia, Dirección y Asesoramiento Técnico gozarán de los siguientes auxilios económicos:

	Pesetas
Primer año	200.000
Segundo año	150.000
Tercer año	100.000

II. Solicitudes

2. Las Empresas interesadas deberán cumplimentar una solicitud ajustada al modelo que se incluye en el anejo número I, dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura. La presentación de las solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro General del Ministerio de Agricultura, paseo de Infanta Isabel, 1, Madrid-7, y en las Delegaciones Provinciales de este Ministerio, o en la forma prevista en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Con la solicitud se presentará certificado de inscripción en el Registro correspondiente y copia del acta de la reunión de la Junta Rectora en la que se acuerde la contratación de un diplomado.

4. El plazo para la presentación de solicitudes acompañadas de los restantes documentos exigidos será de un mes, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

III. Selección de Empresas

5. A la vista de las solicitudes presentadas y estudiadas las circunstancias de las diferentes Empresas, el Ministerio de Agricultura determinará las que han de ser beneficiarias de la ayuda económica.

IV. Contratación de diplomados

6. Una vez conocida por la Empresa su elección como beneficiaria, dispondrá del plazo de un mes para presentar en este Ministerio, al objeto de su supervisión, el contrato que establezca con el diplomado. A este contrato debe acompañar una copia del mismo, firmada por ambas partes, que quedará en poder del Ministerio.

7. En el contrato han de figurar necesariamente las siguientes estipulaciones:

El diplomado se compromete a: Prestar a la Empresa los servicios de Gerencia, Dirección y Asesoramiento Técnico con dedicación exclusiva; residir en el lugar que de acuerdo entre ambas partes se determine y realizar los desplazamientos que sean necesarios.

La Empresa se compromete a: Utilizar los servicios de Gerencia, Dirección y Asesoramiento Técnico que le preste el diplomado, por un plazo mínimo de tres años, que podrá ser prorrogado por acuerdo entre las dos partes; abonar al diplomado una retribución mínima de 300.000 pesetas anuales, pagaderas en doce mensualidades vencidas más dos pagas extraordinarias de 25.000 pesetas cada una, en los meses de julio y diciembre; abonarle los gastos de desplazamiento y cualesquiera otros que se originen con motivo de su trabajo; concertar y abonar las primas de un seguro de accidentes que cubra los gastos de asistencia sanitaria y una indemnización mínima en caso de muerte o invalidez de 5.000.000 de pesetas; incluirle en las prestaciones de la Seguridad Social, ayuda familiar y seguro de enfermedad y abonar, en caso de despido injusto del diplomado antes de vencer el plazo, una indemnización equivalente a dos meses de sueldo por cada año o fracción de servicios prestados.

8. La Empresa se comprometerá asimismo a poner en conocimiento del Delegado provincial de Agricultura correspondiente cualquier acto u omisión que pueda interpretarse como incumplimiento del contrato por parte del diplomado.

9. En caso de rescisión del contrato laboral entre Empresa y diplomado antes de transcurrir un período de tres años, aquella dejará de percibir la subvención desde el momento

mismo de producirse la baja del diplomado, quedando además obligada a contratar uno nuevo dentro del plazo que, prudencialmente determine el Delegado de Agricultura de la provincia donde radique la Empresa.

Si una vez transcurrido el plazo dado, la Empresa no ha contratado un nuevo diplomado, estará obligada a aceptar el que esta Subsecretaría le proponga o, en caso contrario, perderá todos los derechos al percibo de la subvención que la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1972 ofrece, debiendo, además, devolver a este Ministerio las cantidades que hubiere percibido por tal concepto.

Los auxilios económicos se reanudarán a partir de la fecha de contratación del nuevo diplomado, hasta completar las tres anualidades que la subvención total comprende.

10. Cualquiera que sea el plazo que dure la subvención, la Empresa se comprometerá a recibir un alumno de los cursos de Gerencia y Dirección de Empresas Agrarias para que efectúe el período de prácticas bajo el asesoramiento del diplomado contratado, quien le facilitará la información precisa para la elaboración del trabajo. En ningún caso la estancia del alumno correrá a cargo de la Empresa.

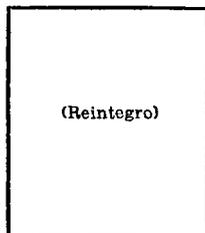
11. Si la Empresa sufriera alguna modificación que la llevara a incumplir alguno de los requisitos establecidos en los apartados primero y segundo de la Orden de 30 de junio de 1972, perderá el derecho a percibir los auxilios económicos correspondientes al plazo que media entre la modificación y el final de los tres años.

Madrid, 8 de noviembre de 1975.—El Subsecretario, José García Gutiérrez.

ANEJO NUMERO 1

MODELO DE SOLICITUD

(Formato normalizado 210 x 297 mm.)



Ilmo. Sr.:

Don, con domicilio en, comparece ante V. I. y declara:

I. Que actúa en nombre y representación de la Empresa, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Nombre.
- b) Domicilio.
- c) Categoría a que pertenece la Empresa de las enumeradas en la letra a) del número 1.º y en el número 2.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1972.
- d) Número de inscripción en el Registro correspondiente.
- e) Número de socios agrupados.
- f) Actividad a que se dedica.
- g) Inversión fija.
- h) Volumen anual de ventas.
- i) Personal fijo.
- j) Personal eventual.

II. Que la Empresa ha tenido conocimiento de la Resolución de la Subsecretaría de Agricultura de fecha («Boletín Oficial del Estado» del) por la que se convoca a las Empresas que deseen contratar diplomados en los cursos de Gerencia y Dirección de Empresas Agrarias.

III. Que de acuerdo con dicha convocatoria y con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1972, la Empresa, solicita de V. I. contratar al diplomado don, gozando de los auxilios económicos establecidos en el punto 1 de la citada Resolución.

IV. Que a esta solicitud acompaña los siguientes documentos:

..... a de de 19.....
El declarante,